

**Acciones:**

— 69.250 acciones de BAZAN MARTINEZ, S.A., con domicilio social en Fuenmayor (La Rioja), Finca "Revillacabos", número 30.751 a 100.000 ambas inclusive.

— El sobrante si lo hubiere en el J. Ejecutivo a instancia de BANCO GUIPUZCOANO seguido con el nº 125/89 ante el J. de 1ª Instancia nº 2 de Logroño.

— El sobrante si lo hubiere en el J. Ejecutivo 91/89, a instancia del BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A., ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.502

Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez de 1ª Instancia Número 4 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende bajo el nº 110/89 actuaciones de juicio de Cognición, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., contra Pablo Domingo S.A., sobre reclamación de 383.891 ptas., en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**Sentencia:**

Vistos por Doña Sol Valle Alonso, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, las presentes actuaciones de Juicio de Cognición nº 110/89 a instancia del Banco Bilbao Vizcaya S.A., Representado por el procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio con la asistencia de la Letrado Sra. Reboiro Martínez Zaporta, contra D. Pablo Domingo S.A., con domicilio social en Logroño polígono de Cantabria nº 2, parcela nº 8 que se encuentra en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación y,

Fallo.— Que estimando íntegramente el suplico de la demanda planteada por el procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio en nombre y representación del Banco de Bilbao Vizcaya contra la entidad Pablo Domingo S.A., debo condenar y condeno a éste a que abone a la parte actora la cantidad de 383.891 ptas. la cual devengará el interés legal establecido desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Pablo Domingo S.A., expido el presente en Logroño a 27 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.503

Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 117/88 se siguen autos de juicio de Cognición a instancia de Electra de Logroño S.A., contra Narcisca García Langa, sobre reclamación de cantidad (282.824 ptas) en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dada cuenta.- Anterior escrito presentado por la procuradora Sr. Torija únase a los autos de su razón y como solicita procedase a notificar por medio de edictos a la demandada rebelde la tasación de costas practicada en estos autos.

**Tasación de Costas:**

Minuta de honorarios del Letrado Sr. Mariano Fernández Torija ... 57.378 ptas.

Suplidos devengados por el procurador Sra. Fernández Torija por la tramitación del asunto ... 57.663 ptas.

**Liquidación de Intereses:**

Principal 282.824 ptas.

28-6-88 (demanda) al 7-988 (sentencia) al 9% ... 5.020 ptas.

8-9-88 (ejecución) al 3-10-89 (pago acta) al 11% ... 33.703 ptas.

Intereses desde la consignación hasta el total pago de la deuda de 82.824 ptas.

4-10-89 al 22-3-90 al 11% ... 43.000 ptas.

Total Costas e Intereses ... 180.041 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde Dña. Narcisca García Langa, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido la presente en Logroño a 28 de Marzo de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de emplazamiento*

IV.490

En virtud de lo ordenado por S. Sª en Resolución dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas nº 647/88, seguidos sobre Imprudencias, lesiones y daños, se ha acordado emplazar a las partes para que en el plazo de cinco días hábiles, y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula, acuda ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, sita en calle Víctor Pradera 2, a usar de su derecho si le conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al Representante Legal de la empresa

"Linx Seguridad S.A." se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Marzo de 1990.— La Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.491

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el juicio verbal civil 36/90, seguido a instancia de Don Pedro José Tricio Santamaría, representado por el Procurador Don José Ignacio Larumbe García, contra El Aoakili Abdelha Mid y la Unión y el Fenix Español, este último representado por el Procurador Don Antonio Peche López.

Se ha dictado la siguiente cédula de citación para el demandado Don El Aoakili Abdelhamid, que se encuentra en paradero desconocido:

"En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, dictada en juicio verbal, civil 26/90, a instancia de Don Pedro José Tricio Santa María contra El Aoakili Abdelhamid y la Unión y el Fenix Español, sobre reclamación de cantidad, se cita a usted a fin de que el día 3 de Abril a las 10 horas, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado, con el fin de prestar confesión judicial, habiendo sido solicitada por la parte demanda, bajo apercibimiento si no lo hace, que le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Logroño, a 23 de Marzo de 1990.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Don El Aoakili Abdelhamid, para que el día y hora indicado, comparezca a la Confesión Judicial indicada, extendiendo la presente en Logroño, a 23 de Marzo de 1990.— La Secretaria, V.B. La Magistrado-Juez.

*Sentencia*

IV.492

Dª. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de faltas 1261/89 se ha dictado la sentencia, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

"Fallo que debo condenar y condeno a Joaquín Saura Sesema y a Luis Fernando Minguez Angulo, como autores responsables de sendas faltas de maltrato de obra, prevista y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de 5 días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas, por mitad e iguales partes. Asimismo, Luis Fernando Minguez Angulo, deberá, indemnizar a Joaquín Saura Sesema, por los daños que le causó en la cantidad de 9.495 (nueve mil cuatrocientas noventa y cinco) pesetas; ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 26 de Marzo de 1990, a efectos de notificación a Luis Fernando Minguez Angulo, Doy fe.

*Cédula de citación*

IV.493

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 101/89 sobre lesiones en agresión, se cita a Miguel Angel Ruiz Rabanal cuya última residencia era Vitoria 19, Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de Junio y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a, 26 de Marzo de 1990.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.494

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 1.413/89 sobre lesiones en agresión, se cita a Manuel Echevarría García cuya última residencia era Ruavieja 14-4º, Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 18 de Junio y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño a, 26 de Marzo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO***Cédula de citación*

IV.495

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Logroño, en Autos de Juicio de Faltas número 1/90 sobre daños a la propiedad se cita a Manuel Crespó-Martínez Ortiz de Zárate cuya última residencia era C/ Las Pozas, 7. San Lorenzo